



**RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente por tercera vez la de 28 de marzo de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la instalación existente de fabricación de abonos y compuestos nitrogenados fertilizantes de Agrimartín Fertilizantes, S.L., ubicada en el término municipal de Sarrión (Teruel), promovida por Fertesa Patrimonio, S.L. (Nº Expte. INAGA/500301/02.2010/9177).**

Con fecha 11 de abril de 2008 se publica en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 42 la Resolución de 28 de marzo de 2008 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la instalación existente de fabricación de abonos y compuestos nitrogenados fertilizantes, promovido por Agrimartín Fertilizantes, S. L., ubicada en el término municipal de Sarrión (Teruel).

Por resolución de 7 de agosto de 2008 del presidente del INAGA se resuelve el recurso de alzada presentado por la empresa contra la resolución de 28 de marzo de 2008 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificándose dicha resolución de 28 de marzo de 2008 en relación al periodo de validez de la autorización ambiental integrada. La parte dispositiva de la resolución se publicó mediante anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 148 de 17 de septiembre de 2008.

Con fecha 29 de septiembre de 2009 se publica en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 190 la Resolución de 16 de septiembre de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la resolución de 28 de marzo de 2008 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en relación a la instalación de una nueva caldera de producción de vapor.

Con fecha 15 de enero de 2010, el promotor comunica al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el cambio de denominación social sin cambio de CIF, siendo la nueva razón social Fertesa Patrimonio, S. L.

Con fecha 11 de mayo de 2010 se publica en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 90 la Resolución de 26 de abril de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente por segunda vez la de 28 de marzo de 2008 por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la instalación existente de fabricación de abonos y compuestos nitrogenados fertilizantes de Agrimartín Fertilizantes, S. L., ubicada en el término municipal de Sarrión (Teruel), promovida por Fertesa Patrimonio, S. L. (Nº Expte. INAGA/500301/02.2009/10882; INAGA/500301/02.2009/12313), en relación a la utilización como materias primas en su proceso productivo de los residuos no peligrosos con código LER 10 01 05 «Residuos cálcicos de reacción, en forma sólida, procedentes de la desulfuración de gases de combustión», 160509 «polvo de extintores ABC compuesto por fosfato monoamónico y sulfato amónico (M.A.P)», 190805 «lodos del tratamiento de aguas residuales urbanas» y 100202 «escorias no tratadas»

Por Resolución de 19 de agosto de 2010 del Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se resuelve el recurso de alzada interpuesto por Fertesa Patrimonio, S. L., contra la resolución de 26 de abril de 2010. La parte dispositiva de dicha resolución, consistente en la modificación de la cantidad autorizada para la valorización del residuo no peligroso escorias de acería no tratadas (LER 100202), se publica mediante anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 198 de 8 de octubre de 2010.

Con fecha 1 de marzo de 2010 Fertesa Patrimonio S. L. solicita que sea considerada modificación no sustancial la modificación prevista para la fábrica de fertilizantes sita en Sarrión (Teruel), consistente en la valorización de 3.000 Tm/año de ácido sulfúrico diluido reutilizado por los gestores de baterías de plomo, introduciéndolo como una materia prima más en la producción de fertilizantes en sustitución de parte del ácido sulfúrico empleado. Vistos los criterios establecidos en el artículo 41 de la Ley 7/2006, de protección ambiental de Aragón, con fecha 22 de julio de 2009, se informa al promotor que la modificación propuesta se considera como no sustancial, a los solos efectos de lo dispuesto en el precitado artículo 41. Se indica, no obstante, que no podrá realizarse la valorización de los residuos hasta que no se presente en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental una solicitud de modificación puntual de la autorización ambiental integrada, acompañada de una memoria técnica firmada por técnico competente y visada por el colegio profesional correspondiente, donde se describa en detalle su uso, instalaciones de almacenamiento y el origen de los mismo, además de una analítica completa de su contenido en plomo, níquel, cadmio, cobre, zinc, mercurio y cromo (total y cromo VI) realizada por OCA acreditada en el área de residuos.

Con fecha 6 de septiembre de 2010 se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un escrito por parte de Fertesa Patrimonio, S. L. en el que se solicita la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de sus instalaciones de Sarrión, en lo referente a



la valorización de 3.000 Tm/año de ácido sulfúrico diluido reutilizado por los gestores de baterías de plomo, introduciéndolo como una materia prima más en la producción de fertilizantes en sustitución de parte del ácido sulfúrico empleado. Se acompaña la solicitud de una memoria técnica firmada por técnico competente y visada por el colegio profesional correspondiente, incluyendo una analítica completa de su contenido en plomo, níquel, cadmio, cobre, zinc, mercurio y cromo (total y cromo VI) realizada por ECA.

Considerando que se han justificado las modificaciones pretendidas y que en el artículo 57 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se establece que la autorización ambiental integrada podrá ser modificada cuando así lo exija la legislación sectorial que resulte de aplicación a la instalación.

La Ley 23/2003, de 23 de diciembre por la que se crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por el artículo 6 de la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente, y por la Ley 9/2010, de 16 de diciembre, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo único de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón y la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general aplicación.

Vistos, la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos; la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos; el Real Decreto 824/2005, de 8 de julio, sobre productos fertilizantes, modificado por el Real Decreto 1769/2007, de 28 de diciembre y por la Orden APA/863/2008, de 25 de marzo por la que se modifican los anexos I, II, III y VI del Real Decreto 824/2005; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y su modificación en la Ley 4/1999; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

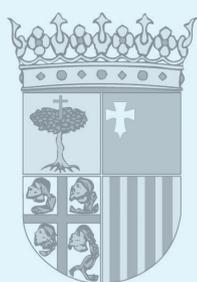
Modificar por tercera vez puntualmente la autorización ambiental integrada otorgada a Fertesa Patrimonio, S. L. para su planta sita en Sarrión (Teruel) mediante «Resolución de 28 de marzo de 2008 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la instalación existente de fabricación de abonos y compuestos nitrogenados fertilizantes, promovido por Agrimartín Fertilizantes, S. L., ubicada en el término municipal de Sarrión (Teruel)» modificando dicha resolución en los siguientes términos:

1.—Se sustituye el apartado «Materias primas» del condicionado «1.3.—Consumos», por el siguiente:

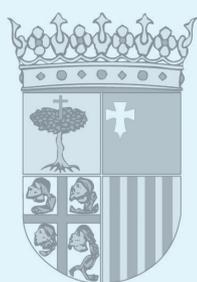
- Materias primas

Las materias primas típicas y las cantidades anuales aproximadas consumidas en cada una de las áreas productivas son las que se señalan en las tablas siguientes. El consumo total de materias primas, para la capacidad máxima de la planta, no podrá superar la cantidad de 282.000 Tm/año, pero los consumos individuales de cada materia prima que se señalan en las siguientes tablas, pueden variar de un año a otro en función de las cantidades que se fabriquen de cada tipo de fertilizante.

Planta de Granulación

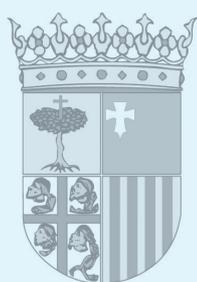


Materia Prima	Cantidades (Kg/año)
Fosfato magnesio 25 P	3.148.605
Fosfato super 10% polvo (2)	2.939.867
Fosfato trisodico t.s.p.	1.799.769
Fertilizante 4-27-0	14.935.578
Fertilizante 6-24-0	494.775
Fertilizante 2-32-2	2.520.377
Fosfato potásico	786.640
Ácido sulfúrico granulación (1) (5)	19.944.247
Cloruro de potasa 60% K2O	34.840.168
D.A.P. (18-46-0) (2)	43.799.978
Fosfato cal roca	7.513.812
Fuel	1.964.010
Magnesita	2.793.915
Magnesita hidrato	1.485
Sulfato amónico 21% (2)	31.617.932
Sulfato metálico	1.340.874
Urea (2)	101.115
Ácido bórico granulación	280.607
Sulfato de potasa	2.063.907
Afloramiento molido (3)	18.240.837
Restos NPK	13.165.330
Cloruro de potasa blanca	1.145.880
Dolomita	8.640
Carbonato cálcico (1)	2.791.828
Dolomita calcinada (1)	2.725.260
Enmienda orgánica hidrolizado (3)	1.876.365
Fosfato bicálcico (1)	729.518
Sulfato cálcico (1)	354.236
Proteína animal transformada (3)	1.184.620
Óxido de potasio	8.288.731
Roca desfluorada	1.857.209
Super 10 desfluorado	4.738.298
Leonardita granulación (3)	185.976
Fosfato monopotásico	66.420
Óxido de zinc	4.050



Planta de fertilizantes

Materia Prima	Cantidades (Kg/año)
Gepabor-15	6.575
Foliar 10-10-5+0,3 % A	375
Nitroacid granel	940
Fertaliq fósforo	15.919
Sulfato de magnesio cristalino	1.831
Map. Cristalino	106.978
Nitrato potásico 25kg.	263.133
Diciandiamida	70
Molibdato amónico	315
Antiespumante	2.827
Baldheri	594
Mat. Orgánica líquida	634.408
Ácido sulfúrico diluido	1.047.967
Colorante amarillo	1
Colorante rojo	3
Colorante violeta	155
Quelato hierro	15.769
Quelato de sodio	3.190
Fosfato monopotásico	4.101
Leonardita (agro-lig)	108.347
Lignosulfato sólido (wafex)	36.199
Urea cristalina	10.764
Vinazas	1.397.417
Ácido bórico	26.798
Ácido fosfórico blanco 75%	8.554
Sulfato de potasa (GH)	10.118
Nitrato amónico	2.057
Óxido de zinc	1.922
Nipasol	58
Quelato zinc (dissolvinez-15)	2.732
Berol 9221	41
Cloruro de potasa (líquidos)	5.738
Sulfato amónico 21% (gh)	284.087
Urea granulada (50 kg)	659.466
Ácido cítrico	216
Ácido fosforoso (70%)	24.570
Extracto de algas	7.835
Microelementos	12
Hidrolizado 25 % (aminoácidos)	28.251
Potasa líquida peñajés	110.110
Metabisulfito sódico	4.134
Eddha Fe	18.818
Sulfato magnesio anhidro	5.061
Monoetanolamina	6.782
Nitrato cálcico	111.438
Potasa cáustica en escamas	163.322
Quelato mangan (dissolvine Mn)	2.457
Solubor	211
Sulfato de cobre	335
Sulfato de hierro verde	7.370
Sulfato manganeso	15.769
Sulfato de zinc heptahidrato	9.037
Sulfato de zinc monohidrato	7.679



Tripolifosfato de sosa	15.776
Quelato de cobre (dissolvine e-Cu)	2.169
Agua	569.518
Baldheri líquido	18.977
Colorante negro	26
Fortehum	12.686
Tiosulfato potásico	6.885
Azúcar	2.471
Metionina	405
Aminoácido líquido	79.338
Lignosulfonato cálcico magnesi	716.103
Leonardita estercuel	36.632
Aminoácido líquido concentrado	66.118

Planta de Solubilización

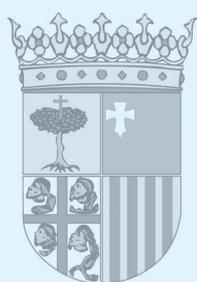
Materia Prima	Cantidades (Kg/año)
Acido sulfúrico (5)	6.031.022
Fosfato cal roca	13.874.285
Magnesita (4)	4.976.594
Ácido fosfórico	15.229.250
Óxido de potasio	4.678.983

Las materias primas señaladas con (1), (2) y (3) podrán ser sustituidas por los residuos industriales no peligrosos señalados en la siguiente tabla con (1), (2) y (3) para los que Fertesa Patrimonio, S. L. está autorizado a valorizar introduciéndolos como una materia prima más dentro del proceso productivo de fabricación de fertilizantes granulados, y las materias primas señaladas con (4) podrán ser sustituidas por los siguientes residuos industriales no peligrosos señalados con (4) que Fertesa Patrimonio, S. L. está autorizado a valorizar introduciéndolos como una materia prima más dentro del proceso productivo desarrollado en la planta de solubilización, todos ellos en sustitución de las materias primas equivalentes indicadas en la tablas de materias primas anteriores, sin ser necesario someterlos a tratamientos previos que alteren sus características físicas, químicas o biológicas:

	Residuo	LER	Consumo máximo (Tm/año)
(1)	Residuos cálcicos de reacción en forma sólida, procedentes de la desulfuración de gases de combustión	10 01 05	30.000
(2)	Polvo de extintores ABC compuesto por fosfato monoamónico y sulfato amónico (M.A.P)	16 05 09	10.000
(3)	Lodos del tratamiento de aguas residuales urbanas	19 08 05	10.000
(4)	Escorias no tratadas	10 02 02	10.000

Las materias primas señaladas con (5), podrán ser sustituidas por el siguiente residuo peligroso que Fertesa Patrimonio, S. L. está autorizado a valorizar introduciéndolo como una materia prima más dentro del proceso productivo desarrollado en la planta de granulación y en la planta de solubilización en sustitución de las materias primas equivalentes indicadas en las tablas anteriores, sin ser necesario someterlo a tratamientos previos que alteren sus características físicas, químicas o biológicas:

	Residuo	LER	Consumo máximo (Tm/año)
(5)	Electrolito de pilas y acumuladores recogidos selectivamente (Acido sulfúrico diluido al 35 % procedente de la recuperación de baterías de plomo)	160606	3.000



Tal y como se ha indicado anteriormente, en ningún caso se podrá superar el consumo total de materias primas (282.000 Tm/año).

El consumo de materias auxiliares se incluye en la siguiente tabla:

Materias Auxiliares	Cantidades (Kg/año)
Aceites lubricantes	5.457
Grasas lubricantes	1.150
Grg's	1.341
Big-bags	35.429
Capuchas de palets	18.001
Film retráctil	42.173
Fondos de palets	15.810
Palets	27.598
Botes y garrafas	201.325
Sacos y bolsas	1.100.511

2. - Se añade un nuevo condicionado «1.7.ter. Gestión de residuos peligrosos», con la siguiente redacción:

1.7.ter.—Gestión de residuos peligrosos

Se incorpora a la presente autorización, la autorización de gestor de residuos peligrosos a Fertesa Patrimonio, S. L., para su centro ubicado en el sector industrial «La Escalerueta», en el k.m. 1,8 de la Carretera Mora de Rubielos, en el término municipal de Sarrión (Teruel), de acuerdo al Real Decreto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

Se autoriza la gestión de los siguientes residuos, en la cantidad especificada:

Residuo	Código LER	Cantidad (Tm/año)	Origen
Electrolito de pilas y acumuladores recogidos selectivamente (Acido sulfúrico diluido al 35 % procedente de la recuperación de baterías de plomo)	160606	3.000	Exide Technologies, S.A., San Esteban de Gormaz (Soria)

La gestión de los residuos consistirá en la valorización de los mismos introduciéndolos como una materia prima más dentro del proceso productivo desarrollado en la planta de granulación y en la planta de solubilización en sustitución de las materias primas equivalentes indicadas con (5) en el apartado de materias primas, sin ser necesario someterlos a tratamientos previos que alteren sus características físicas, químicas o biológicas.

La autorización de gestor se condiciona, además, a lo siguiente:

- En cada lote de ácido sulfúrico a admitir en planta se deberá analizar su contenido en metales pesados (cadmio, cobre, níquel, plomo, cinc, mercurio, cromo total y cromo VI) y sólo podrá ser aceptado si su contenido en Cr (VI) es nulo.

- Los productos fertilizantes fabricados utilizando como materia prima este residuo deberán cumplir con los límites máximos de metales pesados establecidos para las Clases A, B o C en el Anexo V. Criterios aplicables a los productos fertilizantes elaborados con residuos y otros componentes orgánicos, del Real Decreto 824/2005, de 8 de julio, sobre productos fertilizantes.

- De forma previa a la comercialización de productos elaborados utilizando este residuo como materia prima, Fertesa Patrimonio, S. L. deberá identificar ante la Dirección General de Agricultura del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino todos los ingredientes que intervienen en la fabricación de los productos fertilizantes, con el porcentaje en masa que corresponda a cada uno de ellos, el proceso detallado seguido hasta la obtención del producto final y los informes de prueba y documentación pertinente, para demostrar que en la elaboración del producto fertilizante se cumplen los requisitos exigidos en el Real Decreto 824/2005, de 8 de julio, sobre productos fertilizantes y el Reglamento (CE) nº 2003/2003, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre, relativo a los abonos.

El promotor deberá suscribir un Seguro de Responsabilidad Civil, tal y como establece el artículo 6 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, cuya póliza deberá



cubrir, al menos, responsabilidades por un límite cuantitativo de un millón quinientos diez mil euros (1.510.000 €).

De acuerdo con lo establecido en el art. 27 del RD 833/1988, el promotor deberá prestar una garantía de ciento veinticinco mil ochocientos treinta y tres euros (125.833 €) para responder ante la administración de las responsabilidades que se deriven del ejercicio de la actividad de gestión de residuos peligrosos, que podrá ser actualizada anualmente de acuerdo con la variación del índice general de precios del Instituto Nacional de Estadística, tomando como índice base el vigente en la fecha de constitución de la misma. Esta fianza se debe constituir en la caja de depósitos del Gobierno de Aragón, a disposición del Consejero de Medio Ambiente.

La garantía constituida en virtud de lo establecido en el presente condicionante permanecerá a disposición de la Administración un año a contar desde la clausura de las instalaciones de valorización de residuos peligrosos, momento en que será devuelta previa visita de comprobación y siempre que no hayan concurrido ninguno de los supuestos de responsabilidad asociada a su constitución.

La garantía establecida en este condicionado podrá constituirse de forma independiente a la establecida en el condicionado 1.7 bis o bien ambas podrán constituirse de forma conjunta, en cuyo caso la cuantía de la garantía conjunta será la suma de las dos.

3.—Se añade un nuevo condicionado «1. 11.ter.—Control de la gestión de residuos peligrosos», con la siguiente redacción:

1.11.ter.—Control de la gestión de residuos peligrosos

Fertesa Patrimonio, S.L, mantendrá actualizado el manual de explotación con indicación de lo señalado en el art. 26.2.1.h) del R.R.T.P. Igualmente, estará obligada la citada empresa a llevar un registro de las operaciones en relación con la gestión de los residuos peligrosos en el que, como mínimo, deberán constar concretamente los datos que se indican en el artículo 37 del R.R.T.P. Dichas operaciones se harán constar en un Libro de Registro que deberá ser diligenciado por el la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, o mediante un sistema informático aceptado por dicha Dirección General.

La empresa Fertesa Patrimonio, S. L. deberá asimismo registrar y conservar durante un tiempo no inferior a cinco años los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento o eliminación a que se refieren los arts. 34 y 35 de dicho reglamento.

Por su parte, antes del día 1 de marzo de cada año, la empresa presentará ante la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático una memoria anual de las actividades del año anterior que deberá contener, al menos, referencia suficiente de las cantidades y características de los residuos gestionados, la procedencia de los mismos y el destino posterior y las incidencias relevantes acaecidas. Esta memoria anual deberá conservarse durante un periodo no inferior a cinco años

Esta resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 y 23.4 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 14 de enero de 2011.

**El Director del Instituto Aragonés de Gestión  
Ambiental,  
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**